



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO 1/3/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE NOTICIAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA ANGÉLICA GUADARRAMA CÓRDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **15 de marzo de 2018**, LAS PARTES celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** número 1/3/2018, en lo sucesivo identificado como el "**CONTRATO PRINCIPAL**".

2.- En la Cláusula **PRIMERA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se especifica su objeto, mediante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22**, el servicio profesional de **productora de programas especiales para la Dirección de Noticias**; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que no constituyen servicios profesionales subordinados y prestados preponderantemente a **CANAL 22**.

3.- En la Cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, se estableció el precio de los servicios descritos con anterioridad, por un monto total de **\$338,764.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- En la Cláusula **TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, se estipuló una vigencia a partir del **16 de marzo al 31 de diciembre de 2018**.



5.- En la Cláusula **SEXTA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se previó la posibilidad de modificar el Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del **CONTRATO PRINCIPAL**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el *artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **SEXTA** del Contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA**, párrafos segundo y tercero; y **TERCERA**, párrafo primero, respectivamente, por haberse presentado para la Dirección de Noticias de **CANAL 22**, la necesidad de continuar cumpliendo con las obligaciones en materia de producción de programas televisivos, por lo que es necesario ampliar la **vigencia** y el **monto** del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe total de **\$392,253.75 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, y continuar con sus servicios hasta el día **15 de febrero de 2019**, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Noticias**.

SEGUNDA.- En razón de la declaración anterior, se pagará por el aumento de los servicios profesionales la cantidad de **\$53,489.15 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA.- De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato se ampliará a partir del día **1 de enero al 15 de febrero de 2019**.





CUARTA. - Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.

QUINTA. - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA**, párrafos segundo y tercero; y **TERCERA**, párrafo primero, respectivamente, del **CONTRATO PRINCIPAL**, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. (...)

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total por la cantidad de **392,253.75 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 12 (doce) parcialidades, las cuales quedarán desglosadas de la siguiente manera: 1 (una) primera parcialidad por un



importe de \$17,829.73 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), las siguientes 10 (diez) parcialidades por un importe de \$35,659.43 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), 1 (una) última parcialidad por un importe de \$17,829.72 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 72/100 M.N.), todas las cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, contra la prestación de los servicios devengados y ejecutados al 100% (cien por ciento), y contra entrega de cada uno de los reportes de actividades de los servicios prestados, de conformidad con el siguiente calendario de entrega de reporte de actividades, a entera satisfacción de la Dirección de Noticias de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

Calendario de Entrega de Reporte de Actividades	
1	31 de marzo de 2018
2	30 de abril de 2018
3	31 de mayo de 2018
4	30 de junio de 2018
5	31 de julio de 2018
6	31 de agosto de 2018
7	30 de septiembre de 2018
8	31 de octubre de 2018
9	30 de noviembre de 2018
10	31 de diciembre de 2018
11	31 de enero 2019
12	15 de febrero de 2019

(...)

TERCERA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 de marzo de 2018 al 15 de febrero de 2019.



(...)

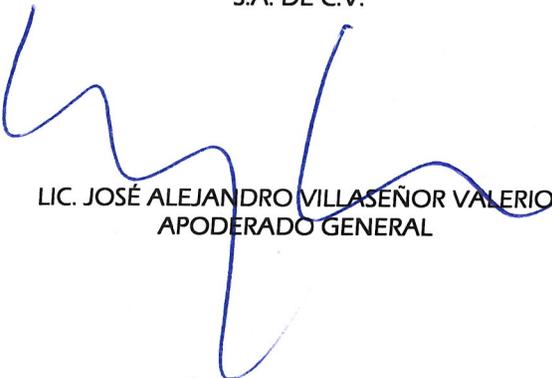
SEGUNDA. Convienen **LAS PARTES** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA. **LAS PARTES** acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los **31** días del mes de **diciembre** de **2018**.

"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"


LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL


C. MARÍA ANGÉLICA GUADARRAMA CÓRDOVA


LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA
DIRECTORA DE NOTICIAS

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN LA C. MARÍA ANGÉLICA GUADARRAMA CÓRDOVA Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

